Dr. Iñigo Salvador

Factura: 001-002-000053329

20171701002C00498

COPIA DE COMPULSA N° 20171701002C00498

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE FEBRERO DEL 2017, (11:44).

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

IMISON & CO
NOTARIES

City Tower
40 Basinghall Street
London
EC2V 5DE

Telephone: +44 (0) 20 7448 4860
Facsimile: +44 (0) 20 7448 4861

www.imisonnotaries.com
mail@imisonnotaries.com

Ella Imison

Ian Frame (Consultant)

SCRIVENER NOTARIES

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I ELLA ELIZABETH IMISON of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY the genuineness of the signature of ANDREW MORAY STUART at foot of the **power of attorney** in the Spanish language hereunto annexed, such signature being of the own true and proper handwriting of the said Andrew Moray Stuart, director of SUPREMO MARKETING LIMITED of London, England, a company duly incorporated and existing under the laws of England and Wales.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at London aforesaid this seventeenth day of March two thousand and eleven.

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
   Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord
   This public document / *Le présent acte public*
2. Has been signed by **Ella Elizabeth Imison**
   a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
   agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
   est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres
6. the/le **18 March 2011**
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
   par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth
8. Number/sous No **1816039**
9. Stamp:
   timbre:
10. Signature: **K. Adams**

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the content of the document is correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the content.

IMISON & CO

--------NOTARIOS--------

Torre de la Ciudad

Calle 40 Basinghall

Londres

EC2V 5DE

Teléfono: +44 (0) 20 7448 4860

Facsímil: +44 (0) 20 7448 4861

www.imisonnotaries.com

mail@imisonnotaries.com

Ella Imison

Ian Frame (Consultor)

(SELLO ILEGIBLE)

(SELLO ILEGIBLE)

A TODOS QUIENES CORRESPONDA, YO ELLA ELIZABETH IMISON, NOTARIA PÚBLICA de la ciudad de Londres por autoridad real debidamente concedida bajo juramento, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO la genuinidad de la firma de ANDREW MORAY STUART al pie del **poder general** en idioma español al presente anexado, dicha firma que es la propia y verdadera de Andrew Moray Stuart, director de SUPREMO MARKETING LIMITED de Londres, Inglaterra, una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de Inglaterra y Gales.

EN FE Y EN TESTIMONIO DE LO CUAL yo, en mi calidad de Notaria he suscrito mi nombre y estampado mi sello oficial de la oficina de Londres con fecha diecisiete de marzo de dos mil once.

(FIRMA ILEGIBLE)

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

PAGINA 37
EN BLANCO

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. **País:** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

   El presente acto público

2. **Ha sido firmado por:** Ella Elizabeth Imison
3. **Actuando en calidad de:** Notaria Pública
4. **Y está revestido del sello/timbre de:** La mencionada Notaria Pública

Certificado

5. **En** Londres 6. **El día:** 18 de marzo de 2011
7. **Por** el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del *Commonwealth* de su Majestad.
8. **Número** I816039
9. **Estampilla:**

(ESTAMPILLA ILEGIBLE)

10. **Firma:** K. Adams

(FIRMA ILEGIBLE)

Para el Secretario de Estado

Si este documento va a ser utilizado en un país que no forme parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado en la Sección Consular de la misión representante de ese país.

Un certificado de apostilla o legislación sólo confirma que la firma, el sello o la estampilla en el documento son genuinos. No significa que el contenido del documento es correcto o que el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad de Naciones aprueba el contenido.

DOCUMENTO TRADUCIDO POR:

María José Vivanco Vélez
Cédula de Ciudadanía No.:
172471838-0

PAGINA 37
EN BLANCO

PODER GENERAL

El suscrito. señor **Andrew Moray Stuart**, en su calidad de Director de la sociedad **SUPREMO MARKETING LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de United Kingdom, con domicilio y sede principal en Inglaterra y Gales, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que adjunta a la presente como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del **Doctor Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la compañía, pueda realizar las siguientes actividades:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; d) Realizar todos los actos de administración y gestión ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; e) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas; g) Cobrar las deudas ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, el apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la empresa, bien sea como actor o demandado; h) Presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvenciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; i) El apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; j) Además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; k) El apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados; l) El Apoderado en ningún caso se entenderá que cuenta con facultades suficientes para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar un aumento o disminución de los activos de la compañía así como tampoco para contraer endeudamientos en nombre de la poderdante.

El mandatario no podrá sustituir las facultades que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta General de Accionistas.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo que el Apoderado pueda representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo que las facultades antes mencionadas se entenderán como meramente ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a ejercer el Apoderado.

DADO a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

Andrew Moray Stuart
Director
SUPREMO MARKETING LIMITED

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D .....

FACTURA N° .....

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (4) ... foja (s) antecede, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado. 02/02/2015

Quito, 9 .....

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NÚMERO 2015-17-01-37-D

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), ante mi doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece la señorita MARÍA JOSÉ VIVANCO VÉLEZ, por sus propios y personales derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cuatro siete uno ocho tres ocho guion cero (172471838-0), de estado civil soltera, con objeto de reconocer su firma y rúbrica impuestas al pie del documento que antecede. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma, advertido de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo la fe del juramento declara que reconoce como suya la firma y rúbrica impuesta al pie del documento que antecede, por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. La compareciente declara conocer el idioma español y el idioma inglés, y que firmó la traducción de la copia notariada que a continuación se adjunta y dice que es copia en español del documento original. Realizo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo diez y ocho (18) numeral nueve (9) de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente acta a la compareciente, ésta se ratifica y firma conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento. Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencia de esta Notaría.

María José Vivanco Vélez
c.c.172471838-0
c.v. 140-0008

NOTARIA 37 QUITO

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA 37
EN BLANCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado 02/02/2015

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017 - 1701002 - 498

FACTURA N° 5 3329

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 21 FEB 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO